

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 61** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones denegatorias de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos.*

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se deniega practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (en adelante RRGPI),

RESUELVO

Publicar la denegación de las inscripciones de derechos instadas mediante las solicitudes presentadas en el Registro de la Propiedad Intelectual que se relacionan en el Anexo, por los motivos que se indican en el mismo.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRGPI la presente Resolución podrá ser impugnada:

- a) En la vía jurisdiccional civil, y sin necesidad de reclamación administrativa previa, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.
- b) En vía administrativa, en el caso de resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo. En este caso, se significa que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada, presentándolo ante el Registrador Territorial o la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 31 de octubre de 2013.—El Registrador Territorial, Alejandro Puerto Mendoza.

ANEXO

Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO DE LA OBRA, ACTUACIÓN O PRODUCCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN	MUNICIPIO
M-006817/2012	12/RTPI-07020/2012	11/09/2012	Daniel Alejandro QUINTEIRO ROSEN	Iberical mark	17/09/2013	-No acreditar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.	Campo Real
M-007357/2012	12/RTPI-07574/2012	01/10/2012	María Teresa SERRANO RIBADO	Web Maite Serrano	10/09/2013	-No acreditar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.	Escorial, El
M-008317/2012	12/RTPI-08578/2012	06/11/2012	María Inés ARROYO VALENCIA	the iRegular Project	16/09/2013	-No acreditar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.	Madrid
M-005974/2013	09-RTPI-6049.3/2013	22/07/2013	José Manuel MADRID GONZÁLEZ	Penélope Cruz: de Alcobendas a Hollywood	19/09/2013	-Por no constituir objeto de propiedad intelectual.	Madrid

(03/40.483/13)

